



Constancia Secretarial 1. (27/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (03/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial, disolución y liquidación.

860013110001 2022 00063 00

Mocoa, Putumayo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, el asunto se encuentra a la espera de darle el impulso procesal correspondiente, toda vez que el pasado 11 de abril de 2023 se aplazo la celebración de las audiencias estatuidas en los Arts. 372 y 373 CGP, sobre el particular se evidencia que los señores Luis Felipe, Hernando Enrique, Gustavo Arturo, Edilma Helena, Nancy Leonor, Segundo Horacio y Aura Digna Obando Chamorro por medio de apoderado judicial radican escrito contestando la demanda y proponiendo excepción de mérito el 25 de abril de 2023 (A.041 y 042); sin embargo, examinando el trámite se constata que en aplicación al inciso 2 del artículo 301, se tuvo a los prenombrados notificados por conducta concluyente, a partir del día 15 de marzo de 2023, fecha en la cual se le reconoció personería a su apoderado, en ese entendido los términos de traslado de la demanda (20 días) empezaron a correr desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, es decir el 16 de marzo de 2023, inclusive, hasta el día 21 de abril de la misma anualidad, inclusive; de ahí que se tendrá por no contestada la demanda, toda vez que el escrito allegado por la parte demandada no fue presentado de manera oportuna.

Por tanto, la judicatura procederá a fijar fecha la continuación de la audiencia en mención. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, ordenando que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

Por otra parte, se constata que el apoderado de los señores Luis Felipe, Hernando Enrique, Gustavo Arturo, Edilma Helena, Nancy Leonor, Segundo Horacio y Aura Digna Obando Chamorro; el abogado Edmundo Ortiz Ordoñez, manifestó se tenga para efectos de notificaciones personales el correo electrónico aedmundortizo@gmail.com, mismo que se modificó y está registrado en el SIRNA (A.038). Así las cosas, esta judicatura autoriza para que se proceda a enviar las notificaciones a que haya lugar en la nueva dirección aportada, ordenando a secretaria remitir el link del expediente digital ya que así se ha pedido.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,



RESUELVE

PRIMERO.- TENER por no contestada la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial, disolución y liquidación, por parte de de los señores Luis Felipe, Hernando Enrique, Gustavo Arturo, Edilma Helena, Nancy Leonor, Segundo Horacio y Aura Digna Obando Chamorro, el abogado Edmundo Ortiz Ordoñez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha y hora para la continuación de las audiencias estatuidas en los Arts. 372 y 373 CGP, para el 2 de junio de 2023, a las 2:00 p.m., bajo las pruebas decretadas en la providencia del 16 de enero de 2023 (A.028), las partes y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO.- Respecto de la audiencia a la que se convoca, el juzgado procede a decretar como nueva prueba la siguiente:

1. De oficio

1.1.- Interrogatorios de parte:

Se decreta de oficio los interrogatorios de parte de los señores Luis Felipe, Hernando Enrique, Gustavo Arturo, Edilma Helena, Nancy Leonor, Segundo Horacio y Aura Digna Obando Chamorro.

CUARTO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 2 de junio del hog año. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

QUINTO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por el abogado Edmundo Ortiz Ordoñez y en consecuencia cambiar su dirección electrónica de notificaciones.

SEXTO.- TENER como nueva dirección electrónica para efectos de surtir las notificaciones personales del abogado Edmundo Ortiz Ordoñez al correo electrónico: aedmundortizo@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df30ef0ce38b9a1d06911410d7ed48fd697ef23edfe95e202747434217a08b7**

Documento generado en 03/05/2023 10:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>